



MCPB

TÉNGASE PRESENTE

RES. EX. N° 10/ROL N° D-020-2015

Santiago, 04 ENE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, Ley N° 19.300); en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley N° 20.285); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 02 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 3 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2015, con la formulación de cargos a Conservera Pentzke S.A., Rol Único Tributario N° 92.279.000-0, titular de la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 401/2007 (en adelante, RCA 401/2007), que aprueba el proyecto Planta Depuradora de Aguas Conservera Pentzke S.A, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso.

2. Que, con fecha 2 de julio de 2015, y encontrándose dentro del plazo establecido legalmente, Conservera Pentzke S.A. presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio.

3. Que, analizado el programa de cumplimiento presentado por la empresa, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 6 / ROL D-020-2015 de 7 de agosto de 2015, realizó determinadas observaciones que debían ser incorporadas al programa de cumplimiento dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto.

4. Que, la empresa, mediante presentación de fecha 24 de agosto de 2015, encontrándose dentro del plazo establecido por esta Superintendencia, remitió el programa de cumplimiento refundido.

5. Que, con fecha 8 de septiembre de 2015, mediante R.E. N° 9 / Rol N° D-020-2015, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Conservera Pentzke S.A., siendo derivado, mediante Memorándum D.S.C. N° 471/2015, de fecha 23 de septiembre del mismo año, a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediese a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en él.

6. Que, con fecha 27 de diciembre de 2016, doña Cecilia Urbina Benavides, en representación convencional de Conservera Pentzke S.A., presentó un escrito por medio del cual solicita tener presente, para todos los efectos legales, nuevo domicilio de los apoderados de la empresa en el presente procedimiento sancionatorio, a saber, calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

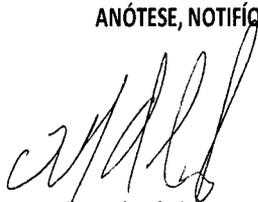
RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** el nuevo domicilio de los apoderados de Conservera Pentzke S.A.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Cecilia Urbina Benavides, representante convencional de Conservera Pentzke S.A., domiciliada en calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Camilo Orchard Rieiro
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada

Cecilia Urbina Benavides, representante convencional de Conservera Pentzke S.A., domiciliada en calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.